



870

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA NO. 1 EN EL MARCO DEL PLAN PARCIAL SAN JERÓNIMO, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 109 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019

EL ALCALDE AD HOC DE PEREIRA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 19, 27 de la Ley 388 de 1997 y los artículos 2.2.4.1.6.2.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Plan de Ordenamiento Territorial de Pereira adoptado mediante Acuerdo 035 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que los planes parciales fueron constituidos por el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 como aquellos instrumentos tendientes a complementar las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial para los suelos de expansión como de renovación urbana, así como para aquellas áreas del territorio que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanísticas, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las normas urbanísticas generales.

Que los planes parciales como instrumentos de planificación pretenden consolidar de manera integral las intervenciones urbanas donde es necesario superar la tradición gestión predio a predio, fenómeno que deriva en la implementación de las unidades de actuación urbanísticas.

Que las unidades de actuación urbanística se entienden como el área conformada por uno o varios predios explícitamente delimitadas en las normas que desarrollan el Plan de Ordenamiento Territorial que debe ser desarrollada o construida como una unidad de Planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación con cargo a sus propietarios de la infraestructura de transporte, los servicios públicos domiciliarios, las cesiones obligatorias para espacio público y equipamientos colectivos, mediante el reparto equitativo de cargas y beneficios, conforme con el capítulo V de la Ley 388 de 1997.

Que mediante Decreto 109 del 14 de febrero de 2019 fue adoptado el Plan Parcial de Renovación Urbana "San Jerónimo" el cual se conformó por dos (02) Unidades de Actuación Urbanística.

Que el 20 de marzo de 2019 el señor JAIME VELÁSQUEZ OSPINA, remitió a la Secretaría de Planeación petición de delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística 01, la cual está conformada por 4 predios en la actualidad.

d
3:40
19-19



POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA NO. 1 EN EL MARCO DEL PLAN PARCIAL SAN JERÓNIMO, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 109 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019

Que conforme al artículo 27 del Decreto 109 del 14 de febrero de 2019 por el cual se Adopta el Plan Parcial San Jerónimo se tiene que la Unidad de Actuación Urbanística No. 1 estaba comprendida por 12 predios, de los cuales el señor JAIME VELÁSQUEZ OSPINA en su calidad de propietario inscrito y mediante escritura pública No. 7659 del 08 de noviembre de 2017 de la Notaría Quinta de Pereira englobó en un solo predio 9 de los 12 predios, siendo estos los identificados con las matrículas inmobiliarias 290-68815, 290-68814, 290-68813, 290-68816, 290-68817, 290-4445, 290-106662, 290-24436, 290-110499 y generándose la matrícula inmobiliaria 290-219788.

Que la Unidad de Actuación Urbanística No. 1 del Plan Parcial San Jerónimo cuenta con un área predial de 1.405,00 M2 que representan el 100% del área, siendo el señor JAIME VELASQUEZ OSPINA propietario del 92,31% del área que compone la Unidad, por lo que se encuentra legitimado para iniciar la ejecución de la Unidad de Actuación Urbanística conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 44 de la Ley 388 de 1997.

Que una vez recibida la solicitud de delimitación y evaluado el cumplimiento de las requisitos establecidos el artículo 2.2.4.1.6.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Secretaría de Planeación mediante oficio No. 14475 del 02 de abril de 2019 procedió a comunicar a los titulares de derechos reales de los inmuebles que conforman la Unidad de Actuación Urbanística No. 1 la solicitud de delimitación de la Unidad de Actuación a efectos de que formularan sus objeciones u observaciones.

Que agotado el término de 30 días contados desde el recibido de la comunicación, los propietarios inscritos de la Unidad de Actuación Urbanística No. 1 del Plan Parcial San Jerónimo guardaron silencio frente a la solicitud de delimitación presentada por el señor JAIME VELÁSQUEZ OSPINA.

Que el artículo 42 de Ley 388 de 1997 facultó al Alcalde Municipal para aprobar el proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística una vez agotado el trámite previo.

Que mediante resolución No. 6940 del 05 de julio de 2019, el doctor Juan Pablo Gallo Maya, Alcalde del Municipio de Pereira, Risaralda, manifestó impedimento para conocer de la aprobación de la Delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística No. uno (1) en el marco del Plan parcial San Jerónimo, adoptado mediante Decreto 109 del 14 de febrero de 2019.

Que mediante Decreto No. 1559 del 30 de Agosto de 2019, la Ministra del Interior, designa como Alcalde ad hoc del Municipio de Pereira, Risaralda, al doctor



POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA NO. 1 EN EL MARCO DEL PLAN PARCIAL SAN JERÓNIMO, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 109 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019

Claudio Santo Olivella Orcasitas, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.971.568, quien se desempeña en el cargo de Secretario de Despacho, código 020-10, en la Secretaría de Planeación Departamental de Risaralda, para conocer de la aprobación de la Delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística No. uno (1) en el marco del Plan parcial San Jerónimo del Municipio de Pereira.

Que el día 10 de septiembre de 2019 el doctor Claudio Santo Olivella Orcasitas, toma posesión del cargo de Alcalde ad hoc para el Municipio de Pereira por medio del Acta No. 029, para la aprobación de la Delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística No. uno (1) en el marco del Plan parcial San Jerónimo del Municipio de Pereira ante el Notario Tercero de Pereira, el doctor Jorge Eliecer Sabas Bedoya.

Que en razón del desarrollo apropiado de las instancias de validación contempladas en las normas legales, por cumplir con los requisitos de ley y por considerarse conveniente para el Municipio de Pereira, el Alcalde ad hoc para el Municipio de Pereira encuentra oportuno aprobar la Delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística No. uno (1) en el marco del Plan parcial San Jerónimo del Municipio de Pereira.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística No. 1 del Plan Parcial San Jerónimo de la ciudad de Pereira.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad de Actuación Urbanística No. 1 del Plan Parcial San Jerónimo se encuentra conformada por los siguientes predios:

PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL	AREA M2	PROPIETARIO ACTUAL
1	290-20106	01 05 00 00 0208 0003 0 00 00 0000	108,00	ESPERANZA RINCON VARGAS
2	290-219788		1.233,00	JAIME VELÁSQUEZ OSPINA
3	290-26629	01 05 00 00 0208 0008 0 00 00 0000	99,00	JAIME VELÁSQUEZ OSPINA
4	290-68818	01 05 00 00 0208 0016 0 00 00 0000	4,00	JAIME VELÁSQUEZ OSPINA

Handwritten signatures and initials



POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA NO. 1 EN EL MARCO DEL PLAN PARCIAL SAN JERÓNIMO, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 109 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019

ARTÍCULO TERCERO: Incorpórese como parte integral del presente decreto el Plano de delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística No. 1 del Plan Parcial San Jerónimo, así como los demás documentos soporte de la solicitud de delimitación.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer como coordenadas de delimitación de la Unidad de Actuación No. 1 del Plan Parcial San Jerónimo las siguientes:

UNIDAD DE ACTUACION URBANISTICA 01		
ID	X	Y
1	1,153,603.44	1,023,819.18
2	1,153,654.88	1,023,815.21
10	1,153,627.54	1,023,772.50
9	1,153,597.99	1,023,774.67
1	1,153,603.44	1,023,819.18

ARTÍCULO QUINTO: Inscribir la presente delimitación de Unidad de Actuación Urbanística en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereria en los folios de matrícula inmobiliaria 290-20106, 290-219788, 290-26629, 290-68818.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 388 de 1997, los inmuebles de los propietarios renuentes serán objeto de enajenación voluntaria y expropiación previstos en la Ley, por parte de la entidad municipal, que entrará a hacer parte de la asociación gestora de la actuación, sin perjuicio de que pueda transferir tales derechos a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese a los Curadores Urbanos la presente delimitación de Unidad de Actuación Urbanística para lo de su competencia conforme a lo establecido en el inciso 5 del artículo 42 de la Ley 388 de 1997, en especial para no expedir licencias de urbanización o construcción por fuera de la Unidad de Actuación para los predios que la conforman.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el presente Decreto a los titulares de derechos reales y o vecinos colindantes que se encuentren involucrados dentro del proceso de delimitación de esta Unidad de Actuación Urbanística.





ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. **6-731**

DE

20 SEP 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA NO. 1 EN EL MARCO DEL PLAN PARCIAL SAN JERÓNIMO, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 109 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente decreto procede el recurso de reposición ante el señor Alcalde Municipal conforme lo establece el inciso final del artículo 2.2.4.1.6.2.3. del decreto 1077 de 2015.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIO SANTO OLIVELLA ORCASITAS
Alcalde Ad Hoc de Pereira

JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO
Secretario de Planeación

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaria Jurídica

CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

JANETH HINCAPIÉ NOREÑA
Directora Operativa de Asuntos Legales

Capital del Eje

Vego

Revisión Legal Secretaría Jurídica: Victoria Eugenia Giraldo

Revisión: María Catalina Quintana Morales - Contratista Secretaría de Planeación

Revisión: Lina María Herrera Alvaez – Profesional Universitaria Secretaría de Planeación

Proyectó y Elaboró: John Edward Bustamante Saldarriaga – Abogado Contratista Secretaría de Planeación

d